EXPEDIENTE N° 000775-2025-049014

Cajamarca, 02 de octubre de 2025

Firmado digitalmente por LEON MUGUERZA Zonia Maribel FAU 20453744168 hard
SEDE - CR - Cons. Deleg.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/10/2025 12:56 p. m.

ACUERDO REGIONAL N° D122-2025-GR.CAJ/CR

APRUEBAN LA PRIORIZACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN CON CUI N.° 2618103 Y 2644425, PARA SU FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN BAJO EL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS, LEY N° 29230 Y SU REGLAMENTO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, en su novena sesión ordinaria, de fecha 29 de setiembre de 2025, y;

VISTO:

El Dictamen N° D21-2025-GR.CAJ/COAJ, de fecha 26 de setiembre de 2025, emitido por la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos y Desarrollo Económico del Consejo Regional de Cajamarca, recaído en el Acuerdo Regional a través del cual se Apruebe la Priorización de los Proyectos de Inversión con CUI N.° 2618103 y 2644425, para su financiamiento y ejecución bajo el mecanismo de obras por impuestos, Ley N° 29230 y su reglamento, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los acuerdos del consejo regional expresan la decisión del consejo Regional sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme a lo establecido por el artículo 39° de la citada Ley N° 27867;

Que, la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y sus modificatorias (en adelante la Ley N° 29230) establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales, Municipalidades y Universidades Públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas que impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para para financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (en adelante IOARR), e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia (en adelante IOARR de emergencia) en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda;

Que, de acuerdo al numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29230), corresponde a la Entidad Pública aprobar la lista de priorización que incluya Inversiones, que se encuentren registradas en el Programa Multianual de Inversiones cuando corresponda, y contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, conforme a los criterios establecidos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, se pueden incluir actividades de operación y/o mantenimiento. Las Entidades Públicas del Gobierno Nacional pueden, adicionalmente, incluir proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica;

Que, el inciso 1) del numeral 19.2 del artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 29230, señala que la lista de priorización de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ejecutarse en el marco de la Ley N° 29230 en el caso de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las Universidades Públicas se aprueba mediante acuerdo del Consejo Regional, el Concejo Municipal o el Consejo Universitario, respectivamente. Esta facultad es indelegable;

Que, el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 29230, en su numeral 23.1 señala que las Entidades Públicas deben actualizar las listas de priorización periódicamente y como mínimo una vez al año, para lo cual, Proinversión brinda asistencia técnica a las respectivas Entidades Públicas, cuando así lo soliciten. La lista de priorización es publicada por Proinversión en su portal institucional dentro de los tres (3) días de recibida la información a la que se refieren los artículos 19 y 20. Asimismo en su numeral 23.2, señala que Proinversión actualiza la lista de priorización publicada en su portal institucional, retirando aquellas Inversiones y actividades de operación y/o mantenimiento que cuenten con un Convenio de Inversión suscrito y/o aquellos que se encuentren en ejecución o ejecutados bajo otra modalidad. Para ello, Proinversión requiere a las Entidades Públicas la debida actualización de la lista de priorización;

Que, en el numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento de la Ley N° 29230, se señala que el proceso de selección de la Empresa Privada se realiza por un comité especial designado para tal efecto. El comité especial es designado por el titular de la Entidad Pública en la Resolución de aprobación de lista de priorización en caso de entidades de Gobierno Nacional. En el caso de Gobiernos Regionales, de Gobiernos Locales y Universidades Públicas, el comité especial es designado dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación de la lista de priorización por parte del titular de la entidad o a quien este delegue;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **DF2UVV**

Que, en ese contexto, el Gobierno Regional de Cajamarca ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura y de servicios públicos de competencia regional en el ámbito de su jurisdicción;

Que, con la promoción de la participación de la inversión privada en la ejecución de estos proyectos, se busca favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación de bienes, servicios y empleo, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población;

Que, conforme al artículo XI del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 2923, las Entidades Públicas pueden suscribir un convenio de asistencia técnica con PROINVERSIÓN, bajo la modalidad de asesoría o encargo, previo acuerdo del Consejo Regional, del Concejo Municipal, del Consejo universitario, o previa resolución del Titular de la Entidad Pública del Gobierno Nacional, según corresponda;

Que, mediante Informe N° D9-2025-GR.CAJ-GRDS/VFHC, de fecha 04 de agosto de 2025, el Coordinador de Inversiones para la Gerencia Regional de Desarrollo Social, emite opinión favorable para la priorización de los proyectos de inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 82367 DE CENTRO POBLADO CARRIZAL DISTRITO DE CACHACHI DE LA PROVINCIA DE CAJABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con CUI 2644425 y "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 82378 DE CENTRO POBLADO TAMBERIA DISTRITO DE CACHACHI DE LA PROVINCIA DE CAJABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con CUI 2618103;

Que, en el caso de los Gobiernos Regionales, se verificó que el monto de inversión de los proyectos de inversión, contenido en el presente acuerdo no supera el tope de capacidad anual de Gobierno Regional de Cajamarca, asimismo, cumple con Reglas Fiscales establecidas en el Decreto Legislativo N° 1275, por tanto, el Titular de la Entidad puede suscribir convenios bajo el mecanismo de Obras por Impuestos. Además, de acuerdo al artículo 22 del Reglamento de la Ley N° 29230, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Cajamarca emitió el Informe N° D45-2025-GR.CAJ/GRPPAT, emitido con fecha 14 de agosto de 2025, en el que se acredita los recursos para el financiamiento de los proyectos de inversión con CUI N° 2644425 y 2618103;

Que, mediante Informe Legal Nº D45-2025-GR.CAJ-DRAJ/SKHS, de fecha 19 de agosto de 2025, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cajamarca, emite opinión legal favorable para la priorización de Proyectos de Inversión Pública, bajo el mecanismo de obras por impuestos, TUO de la Ley 29230, asimismo recomienda que en cumplimiento con el numeral 19.1. del artículo 19 del TUO de la Ley 29230, las listas de proyectos a ser priorizados deben ser enviados para debate y aprobación a sesión de Consejo Regional, ya que, estos deben ser aprobados mediante acuerdo de consejo regional, siendo esta una función indelegable;

Que, en este marco legal, Gobierno Regional de Cajamarca, por convenir a los intereses de la población de su jurisdicción, de contar con servicios públicos e infraestructura adecuada y eficiente, ha decidido ejecutar bajo la modalidad de obras por impuestos, los proyectos que son priorizados por el presente acuerdo;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 29 de setiembre de 2025, la Presidenta del Consejo Regional; sometió a consideración del Pleno del Consejo Regional, el Dictamen N° D21-2025-GR.CAJ/COAJ, para la aprobación del Acuerdo Regional a través del cual se Apruebe la Priorización de Proyectos de Inversión con CUI N.° 2618103 y 2644425, para su financiamiento y ejecución bajo el mecanismo de obras por impuestos, Ley N° 29230 y su Reglamento aprobado con D.S. N° 210-2022-EF y sus modificatorias (Obras por Impuestos); el mismo que contó con la participación del Presidente de la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos y Presidente de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico y exposición de la Asesora Legal de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Cajamarca, cuyo debate e intervenciones constan en el acta correspondiente a la presente sesión;

Que, es de precisar que, en virtud del principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad, se debe asumir que los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, le proporcionan información al Consejo Regional que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización y control posterior por los órganos y organismos correspondientes;

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N° 07-2016-GR.CAJ-CR, y demás normas complementarias, en sesión ordinaria de fecha 29 de setiembre de 2025, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, **APROBÓ POR UNANIMIDAD**, lo siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

Artículo Primero. - APROBAR a Priorización de Proyectos de Inversión Pública, para su financiamiento y ejecución bajo los alcances de la Ley Nº 29230, su Reglamento aprobado con D.S. N° 210-2022-EF y sus modificatorias (obras por impuestos), según el siguiente detalle:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **DF2UVV**

Nº	NOMBRE DE LA (S) INVERSIONES (S)	CUI	MONTO DE INVERSIÓN (S/)	NIVEL
1	Mejoramiento del servicio de educación primaria en I.E. 82367 de Centro Poblado Carrizal, distrito de Cachachi de la provincia de Cajabamba del departamento de Cajamarca.	2644425	S/ 2, 332, 705.21	PERFIL
2	Mejoramiento del servicio de educación primaria en I.E. 82378 de Centro Poblado Tamberia, distrito de Cachachi de la provincia de Cajabamba del departamento de CAJAMARCA.	2618103	S/ 4,653,825.79	PERFIL
TOTAL			**S/ 6, 985, 531.00**	

Artículo Segundo. - FACULTAR, al **GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL** en virtud a la delegación de funciones emitida con Resolución Ejecutiva Regional N° D322-2024-GR.CAJ/GR, de fecha 10 de septiembre del 2024, a **CONSTITUIR** el Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la **EMPRESA PRIVADA** que financiará y ejecutará la inversión viable y previamente priorizada. El Comité Especial estará conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes.

Artículo Tercero. - FACULTAR, al **GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL** en virtud a la delegación de funciones emitida con Resolución Ejecutiva Regional N° D322-2024-GR.CAJ/GR, de fecha 10 de septiembre del 2024, a **CONSTITUIR** el Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** que se contratará para la supervisión de la ejecución de la inversión previamente priorizado. El Comité Especial estará conformado por tres (3 miembros titulares y tres (3) miembros suplentes.

Artículo Cuarto. - FACULTAR, al Gobernador Regional de Cajamarca, así como al **GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL** en virtud a la delegación de funciones emitida con Resolución Ejecutiva Regional N° D322-2024-GR.CAJ/GR, de fecha 10 de septiembre del 2024, a, aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos del proyecto priorizado hasta la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público" CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los Convenios de Inversión Pública Regional y sus adendas con las Empresas Privadas, así como a aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de Obras por Impuestos, conforme lo establece el TUO de la Ley N° 29230.

Artículo Quinto. - AUTORIZAR, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección Regional de Administración y a la Unidad de Tesorería realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF que origine la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local –Tesoro Público" CIPRL, así como las modificaciones presupuestarias dirigidas a la emisión de los CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo Sexto. – SOLICITAR la Asistencia Técnica, en la modalidad de asesoría a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, según los alcances del artículo XI del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 29230.

Artículo Séptimo. – FACULTAR al Gobernador Regional de Cajamarca, a suscribir el Convenio de Asistencia Técnica con PROINVERSIÓN".

Artículo Octavo. - ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Cajamarca, **REMITA** el presente Acuerdo Regional a PROINVERSIÓN, según lo dispuesto en el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Artículo Noveno - PUBLICAR, el presente Acuerdo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe/portal/ws/5).

POR TANTO:
Mando se registre, publique y cumpla.

ZONIA MARIBEL LEON MUGUERZA
Consejera Delegada
CONSEJO REGIONAL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **DF2UVV**